

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	G6.ABS	24/10/2017
	<b>GUÍA PARA EL EJERCICIO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS Y CONVENIOS SUSCRITOS POR EL ICBF</b>	Versión 2	Página 1 de 41

**GUÍA PARA EL EJERCICIO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA  
DE CONTRATOS Y CONVENIOS SUSCRITOS POR EL ICBF**

**DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE FUENTE DE LLERAS**

**Bogotá, diciembre de 2016**

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO</b> <b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	G6.ABS	24/10/2017
	<b>GUÍA PARA EL EJERCICIO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS Y CONVENIOS SUSCRITOS POR EL ICBF</b>	Versión 2	Página 2 de 41

<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	4
<b>1. OBJETIVO</b> .....	4
<b>2. ALCANCE</b> .....	4
<b>3. DEFINICIONES</b> .....	5
<b>4. DESARROLLO: EJERCICIO DE SUPERVISION E INTERVENTORÍA EN EL ICBF</b> .....	7
<b>4.1 FINALIDAD DE LA SUPERVISION E INTERVENTORIA</b> .....	7
<b>4.2 DEFINICIÓN DEL EJERCICIO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA Y EL MARCO LEGAL APLICABLE</b> .....	7
4.2.1 SUPERVISIÓN .....	7
4.2.2 INTERVENTORÍA .....	8
<b>4.3 PERFIL DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR</b> .....	9
4.3.1 DEL SUPERVISOR .....	9
4.3.2 DEL INTERVENTOR .....	10
4.3.3 DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA SUPERVISIÓN .....	10
<b>4.4 DESIGNACION DEL SUPERVISOR – CONTRATACION DEL INTERVENTOR</b> .....	10
4.4.1 DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR .....	11
4.4.2 DESIGNACION DEL SUPERVISOR .....	12
4.4.2.1 CAMBIO DE SUPERVISION .....	12
<b>4.5. PRINCIPIOS ORIENTADORES DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA</b> .....	12
<b>4.6 FACULTADES DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA</b> .....	15
<b>4.7 RESPONSABILIDADES DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA</b> .....	16
4.7.1 RESPONSABILIDAD PENAL .....	17
4.7.2 RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA .....	17
4.7.3 RESPONSABILIDAD FISCAL .....	17
4.7.4 RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL .....	18
<b>4.8 DEBERES Y PROHIBICIONES DEL SUPERVISOR E INTERVENTOR</b> .....	18
4.8.1 PROHIBICIONES .....	18
<b>4.9 ACCIONES DE SEGUIMIENTO Y CONTROL EN LA SUPERVISION</b> .....	19
4.9.1 ACCIONES DESDE EL SEGUIMIENTO Y CONTROL ADMINISTRATIVO .....	20
4.9.2 ACCIONES DESDE EL SEGUIMIENTO Y CONTROL FINANCIERO .....	25

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>  <b>GUÍA PARA EL EJERCICIO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS Y CONVENIOS SUSCRITOS POR EL ICBF</b>	G6.ABS	24/10/2017
		Versión 2	Página 3 de 41

4.9.3 ACCIONES DESDE EL SEGUIMIENTO Y CONTROL JURIDICO .....	29
4.9.4 ACCIONES DESDE EL SEGUIMIENTO Y CONTROL TECNICO .....	34
<b>4.10 HERRAMIENTAS DEL SUPERVISOR .....</b>	<b>38</b>
<b>5. CONTROL DE CAMBIOS .....</b>	<b>40</b>

PÚBLICA

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO</b> <b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>  <b>GUÍA PARA EL EJERCICIO DE SUPERVISIÓN E</b> <b>INTERVENTORÍA DE CONTRATOS Y CONVENIOS</b> <b>SUSCRITOS POR EL ICBF</b>	G6.ABS	24/10/2017
		Versión 2	Página 4 de 41

## INTRODUCCIÓN

Dentro de las actividades gestionadas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF para el cumplimiento de sus objetivos institucionales se encuentra la contratación de los servicios misionales y/o de apoyo. Para el logro de los fines de la contratación el Instituto tiene el deber de exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato, en consecuencia, todos los colaboradores de la Entidad que ejerzan funciones de supervisión, están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto del contrato y a proteger los derechos del Instituto, del contratista y de los terceros beneficiarios del mismo o que puedan verse afectados por la ejecución de éste.

Es así que, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el ICBF está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor y/o un interventor, según corresponda.

Adicionalmente a esta Guía de Supervisión, la entidad cuenta con un Procedimiento para adelantar la Supervisión de Contratos y Convenios suscritos por el ICBF, que le permite al Supervisor realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto de los contratos o convenios, en los componentes técnico, administrativo, financiero y legal suscritos por el ICBF, de acuerdo a la normatividad vigente y el Manual de Contratación.

### 1. OBJETIVO

El objetivo de la presente guía es brindar una herramienta normativa de fácil entendimiento y de orientación a los **supervisores** de contratos y convenios suscritos por el Instituto respecto del ejercicio de organización, coordinación, seguimiento, control y vigilancia que deben ejercer de carácter técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre la ejecución de los contratos y convenios suscritos por el ICBF para la adquisición de bienes, obras y/o servicios en cumplimiento de su misión institucional y funcionamiento administrativo.

### 2. ALCANCE

El contenido del presente documento aplica para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de contratos y convenios del ICBF, las cuáles serán ejercidas por los supervisores de las áreas que solicitan la adquisición de bienes, obras o servicios, según corresponda, de conformidad con el ítem 4 del Numeral 1.5.3 *Áreas que solicitan la Contratación*, del Manual de Contratación vigente.

En este sentido, la presente guía se constituye como un lineamiento de obligatorio cumplimiento y consulta respecto de las disposiciones y recomendaciones que deben ser aplicadas por los funcionarios que ejercen esta actividad y/o contratistas que apoyen la supervisión, para la realización del seguimiento a la correcta ejecución de los contratos y/o convenios que celebre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>  <b>GUÍA PARA EL EJERCICIO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS Y CONVENIOS SUSCRITOS POR EL ICBF</b>	G6.ABS	24/10/2017
		Versión 2	Página 5 de 41

Así, las disposiciones que aquí se documentan aplican para el ejercicio pleno de la supervisión, el cual inicia desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, hasta el cierre del expediente del Proceso de Contratación conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

### 3. DEFINICIONES

**ACTA:** Documento donde se describe la forma de ejecución del contrato o lo tratado en una reunión, dejando constancia de los compromisos y tareas pactadas e indicando el responsable de cada una de ellas

**TIPOS DE ACTA:**

- De inicio: Documento en el cual se estipula la fecha de iniciación de un contrato, a partir de dicha fecha se empezará a contabilizar el plazo de ejecución si así se ha establecido en el contrato y se establece la fecha de terminación.
- De suspensión: Documento a través del cual el ordenador del gasto y el contratista acuerdan la suspensión del plazo de ejecución del contrato, cuando se presenta una circunstancia especial de fuerza mayor o caso fortuito que amerite el cese del desarrollo del mismo indicando la fecha de reanudación.
- De terminación anticipada: Documento mediante el cual el ordenador del gasto y el contratista dejan constancia que se termina el objeto contratado antes del término inicialmente pactado.
- De entrega de bienes y/o equipos: Documento a través del cual se formaliza la entrega y el recibo de bienes y/o equipos por parte del contratista al ICBF.
- De liquidación: Documento donde las partes se declaran a paz y salvo durante la ejecución del contrato y/o se dejan constancia de los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que lleguen las partes para poner fin al contrato. Incluye un balance final del contrato.
- De recibo final: Documento en el cual el supervisor del contrato deja constancia que el contratista, durante la ejecución del contrato, hace entrega y el ICBF recibe a satisfacción y cuantificados los bienes, obras, o servicios objeto del contrato.

**CLAUSULA PENAL:** Es una forma de regulación contractual de los efectos por el incumplimiento de un contrato bien sea para prevenirlo, para sancionarlo, o para indemnizarlo.

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Documento expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de Dirección General y quien haga sus veces en la Direcciones Regionales,

**Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>  <b>GUÍA PARA EL EJERCICIO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS Y CONVENIOS SUSCRITOS POR EL ICBF</b>	G6.ABS	24/10/2017
		Versión 2	Página 6 de 41

con el cual se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos con cargo al presupuesto de la respectiva vigencia.

**CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL:** Monto de recursos que respalda el cumplimiento o pago de las obligaciones o compromisos adquiridos de conformidad con la Ley, y que correspondan o desarrollen el objeto de la apropiación afectada en forma definitiva, garantizando que no será desviada a ningún otro fin. Se debe indicar claramente el valor y el tiempo de ejecución del compromiso

**CONTRATO:** Acuerdo de dos o más voluntades con el fin de crear obligaciones recíprocas entre las partes.

**CONTRATO ESTATAL:** Son actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el derecho privado o en normas de derecho público o los derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad. (Art 32 Ley 80 de 1993)

**CONTRATO DE EJECUCION INSTANTANEA:** Son contratos de ejecución instantánea los que originan una obligación de un tracto único, los que son susceptibles de cumplimiento total e inmediato de cada una de las obligaciones, es decir, que se cumplen en un solo momento, siendo indiferente que se cumpla desde el momento mismo de la celebración del contrato o con posterioridad a él y por ambas partes, si el contrato es bilateral. Lo que caracteriza que el hecho de que las obligaciones de las partes se cumplen en un solo acto, de golpe.

**CONTRATO DE TRACTO SUCESIVO:** El contrato es de tracto sucesivo cuando las obligaciones de las partes o de una de ellas a lo menos, consisten en prestaciones periódicas o continuas. Se caracteriza porque una de las obligaciones de las partes a lo menos se desarrolla continuamente en el tiempo, las prestaciones que ella envuelve se van desarrollando a medida que el tiempo transcurre. Es de absoluta necesidad que el tiempo transcurra para que la prestación se pueda cumplir.

**CONVENIO:** Acuerdo suscrito entre dos o más personas jurídicas de derecho público o entre una o varias entidades públicas y una o varias personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro, tendiente a aunar esfuerzos para el logro de un objetivo común.

**IMPREVISTOS:** Son aquellas actividades suplementarias a las inicialmente contratadas que deberán ejecutarse previo acuerdo del justo precio de acuerdo a las especificaciones técnicas.

**GARANTÍAS – AMPARO:** Mecanismo de cobertura de un riesgo, por medio de la cual se garantiza el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de las entidades públicas con ocasión de los ofrecimientos, los contratos o su liquidación; así como de los riesgos a los que se encuentra expuesta la entidad contratante derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas. Pueden consistir en contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO</b> <b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>  <b>GUÍA PARA EL EJERCICIO DE SUPERVISIÓN E</b> <b>INTERVENTORÍA DE CONTRATOS Y CONVENIOS</b> <b>SUSCRITOS POR EL ICBF</b>	G6.ABS	24/10/2017
		Versión 2	Página 7 de 41

**REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se perfecciona con la firma de las partes o con la aceptación de la oferta, entendiéndose con la suscripción el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación; y ejecución con la aprobación de garantías y la expedición del registro presupuestal.

**MODIFICACIÓN DE CONTRATOS:** Documento por el cual se modifica el contrato ya sea para adicionar, prorrogar y/o aclarar las cláusulas inicialmente estipuladas en el contrato.

**MULTA:** En los contratos estatales tiene por objeto apremiar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones, mediante la imposición de una sanción de tipo pecuniario en caso de mora o incumplimiento parcial. Su imposición unilateral por las autoridades estatales se asocia normalmente a las necesidades de dirección del contrato y de aseguramiento de los intereses públicos.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** Período comprendido entre la fecha de iniciación y el vencimiento del término para la ejecución del contrato o de una de las etapas del contrato.

**REGISTRO PRESUPUESTAL:** Es la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta no será desviada para ningún otro fin, en esta operación se debe indicar claramente el valor y el objeto del compromiso.

**SUSPENSIÓN:** Interrupción por un tiempo determinado de la ejecución del contrato.

**VALOR FINAL DEL CONTRATO:** Resultante de la suma de todos los pagos y deducciones efectuadas al contratista, en el momento de hacer la liquidación del contrato, incluyendo los reajustes.

#### **4. DESARROLLO: EJERCICIO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA EN EL ICBF**

##### **4.1 FINALIDAD DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA**

De conformidad con lo establecido por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el objetivo de la supervisión e interventoría en los contratos estatales es proteger la moralidad administrativa, con el fin de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

##### **4.2 DEFINICIÓN DEL EJERCICIO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA Y EL MARCO LEGAL APLICABLE**

###### **4.2.1 SUPERVISIÓN**

La supervisión inherente a la actividad contractual consistente en el seguimiento y vigilancia técnica, administrativa, financiera, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO</b> <b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>  <b>GUÍA PARA EL EJERCICIO DE SUPERVISIÓN E</b> <b>INTERVENTORÍA DE CONTRATOS Y CONVENIOS</b> <b>SUSCRITOS POR EL ICBF</b>	G6.ABS	24/10/2017
		Versión 2	Página 8 de 41

ejercida por el mismo Instituto cuando no se requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, el ICBF podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

De igual manera, el Instituto, teniendo en cuenta su capacidad para asumir o no la supervisión en los contratos de obra, se pronunciará sobre la necesidad de contar, de manera adicional, con interventoría para aquellos contratos cuyo valor supere la menor cuantía, con independencia de la modalidad de selección, previa reglamentación en tal sentido del Gobierno Nacional.

En el ejercicio de su actividad, el supervisor e interventor deberá tener en cuenta las siguientes disposiciones:

- i. La Constitución Política de Colombia.
- ii. El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios
- iii. Ley 1437 de 2011 y las normas civiles y comerciales cuando apliquen
- iv. Los principios y fines de la contratación estatal.
- v. El Estatuto Anticorrupción.
- vi. El Estatuto Orgánico del Presupuesto
- vii. Las normas especiales y atinentes al contrato objeto de la misma.

Los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, definen la supervisión y especifican las responsabilidades, facultades y deberes del supervisor.

#### **4.2.2 INTERVENTORÍA**

La interventoría consiste en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realiza una persona natural o jurídica contratada para tal fin por el Instituto, cuando el seguimiento del contrato exija conocimientos especializados en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. Dicha complejidad sólo puede ser determinada por el área correspondiente, quien deberá señalarlo en los respectivos estudios previos.

Es obligatoria en contratos de obra (procesos de licitación), y en el Instituto se aplica para contratos cuya envergadura lo requiera.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría, sin embargo, el Instituto puede dividir la vigilancia del contrato, caso en el cual, en el contrato de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo del ICBF a través del supervisor. Conforme lo anterior, es necesario tener en cuenta que la supervisión e interventoría de los contratos no son excluyentes, por cuanto la primera obedece a un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico, y la segunda, a un seguimiento estrictamente técnico.

**Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>  <b>GUÍA PARA EL EJERCICIO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS Y CONVENIOS SUSCRITOS POR EL ICBF</b>	G6.ABS	24/10/2017
		Versión 2	Página 9 de 41

No obstante, cuando el Instituto lo encuentre justificado y acorde con la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría, previa reglamentación de la materia por el Gobierno Nacional.

Para la contratación de la interventoría debe adelantarse proceso de concurso de méritos y el contrato producto del mismo, será supervisado por el ICBF.

Para la ejecución de los contratos de interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal, previa reglamentación en tal sentido del Gobierno Nacional.

Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia, y el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable el límite de adición hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del respectivo contrato, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Los artículos 82 al 85 de la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, definen la interventoría y especifican las responsabilidades, facultades y deberes del interventor.

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993, hace referencia a la interventoría, contratada como consultoría.

De cualquier forma, ningún contrato puede ejecutarse sin un supervisor o interventor debidamente asignado o contratado, y la omisión en designar supervisor o en contratar interventor cuando la ley así lo exige, constituye falta disciplinaria gravísima.

### **4.3 PERFIL DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR**

#### **4.3.1 DEL SUPERVISOR**

Si bien la designación del supervisor se encuentra a cargo del ordenador del gasto, ésta se realiza con base en un análisis diligente y minucioso que adelanta el área responsable de la contratación, quien establece desde los mismos estudios previos, el cargo al cual considera debe asignársele la misma, con fundamento en los siguientes criterios:

La persona designada para la supervisión al interior del Instituto, debe ser un funcionario vinculado a la planta que cumpla los siguientes requisitos:

- Cuente con amplia experiencia en la materia, o que
- Haya supervisado eficientemente esa clase de contratos en anteriores oportunidades, o que
- Cuente con estudios en carreras afines al objeto del contrato que se va a supervisar, o cuando
- El Ordenador del gasto lo determine en razón a las funciones atribuidas al cargo del funcionario.

**Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO</b> <b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>  <b>GUÍA PARA EL EJERCICIO DE SUPERVISIÓN E</b> <b>INTERVENTORÍA DE CONTRATOS Y CONVENIOS</b> <b>SUSCRITOS POR EL ICBF</b>	G6.ABS	24/10/2017
		Versión 2	Página 10 de 41

Preferiblemente el supervisor deberá pertenecer al área responsable de la ejecución del contrato.

**NOTA:** En la designación de supervisor, el área interesada en la contratación, deberá indicar desde los estudios previos que presente para la misma, el cargo de quien considera debe designarse como supervisor del contrato.

#### 4.3.2 DEL INTERVENTOR

La persona natural o jurídica contratada para adelantar la interventoría de un contrato, debe cumplir con los requerimientos técnicos, financieros y jurídicos establecidos en los estudios previos y en los pliegos de condiciones del concurso de méritos correspondientes. En consecuencia, el interventor del contrato será escogido con base en la verificación de requisitos habilitantes (jurídicos, técnicos y financieros) y la evaluación de los factores de calificación que se contemplen en el proceso de selección.

#### 4.3.3 DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA SUPERVISIÓN

De acuerdo a lo contemplado en el artículo 83 del Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011), para apoyar el ejercicio de supervisión adelantado directamente por la Entidad, el Instituto puede contratar personal de apoyo a través de contratos de prestación de servicios. En ningún caso, los contratistas por prestación de servicios asumen la supervisión de los contratos ni remplazan la función de la entidad.

#### 4.4 DESIGNACION DEL SUPERVISOR – CONTRATACION DEL INTERVENTOR

En concordancia con lo establecido en el Manual de Contratación vigente, desde el estudio previo y el pliego de condiciones, se identificará si por la naturaleza del objeto a contratar se efectuará supervisión y/o interventoría.

Por regla general, si el ordenador del gasto es de la Sede de la Dirección General, la supervisión recaerá sobre los directores de programas misionales y jefes de áreas de apoyo, según su responsabilidad con el objeto del contrato y/o convenio, o sobre los colaboradores que el ordenador estime idóneos, siempre que pertenezcan a ésta.

Si la ordenación del gasto se encuentra en cabeza del Director Regional, la supervisión se designará en un colaborador de dicha regional, incluyendo los centros zonales.

No obstante, los directores de programas misionales y los jefes de las áreas de apoyo de la Sede de la Dirección General están en la obligación de brindar soporte y asesoría permanente en lo que sea de su competencia, a los supervisores en las direcciones regionales. Y de igual manera, los directores regionales están en la obligación de prestar todo el apoyo y colaboración necesaria a los

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO</b> <b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>  <b>GUÍA PARA EL EJERCICIO DE SUPERVISIÓN E</b> <b>INTERVENTORÍA DE CONTRATOS Y CONVENIOS</b> <b>SUSCRITOS POR EL ICBF</b>	G6.ABS	24/10/2017
		Versión 2	Página 11 de 41

supervisores de la Sede de la Dirección General, cuando el objeto o las obligaciones contractuales se ejecuten en la regional.

Sólo en casos específicos, se evaluará la posibilidad de designar supervisiones en las direcciones regionales o en los centros zonales, cuando la ordenación del gasto se encuentre en la Sede de la Dirección General.

Por otra parte, de conformidad con la reestructuración adelantada en el Instituto, mediante Decreto No. 0987 de 2012, *“Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ‘Cecilia de la Fuente de Lleras’ y se determinan las funciones de sus dependencias”*, y para efectos de continuidad en la supervisión, es necesario señalar que ésta deberá designarse en el área que adelante los programas o preste los servicios relacionados con el objeto del contrato, independientemente de los cambios que las mismas tengan en su denominación, de tal manera, que aun cuando las direcciones o áreas desaparezcan o sean transformadas según la nueva estructura de la Entidad, quien asuma las funciones o proyectos de éstas, deberán asumir igualmente las supervisiones correspondientes, siempre con el apoyo de quien las haya adelantado con anterioridad.

Así mismo, y en los eventos en que el plazo de duración de los contratos se haya terminado y la supervisión de los mismos haya variado por razones de reestructuración de la Entidad, el ordenador del gasto deberá designar un nuevo supervisor, para efectos de liquidación.

Siempre que se presente designación de supervisión en el desarrollo del contrato y/o convenio o para efectos de liquidación, el supervisor recién designado deberá respaldarse en la documentación soporte de ejecución recopilada por el anterior supervisor y en sus informes periódicos, y dejará constancia en el Informe Final de Supervisión, de la fecha en que asumió la misma, en las condiciones en que recibió el contrato y su supervisión, y la documentación existente en ese momento.

Lo anterior, sin perjuicio de las actividades propias de control y vigilancia que debe adelantar el supervisor designado.

#### **4.4.1 DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR**

Como quiera que las actividades de verificación, control y seguimiento que ejercen los supervisores e interventores pueden llegar a ser similares, estas difieren en la forma de contratación para uno y designación para la otra, toda vez que el supervisor como se indicó debe ser un servidor público de la entidad mientras que el interventor podrá ser una persona natural o jurídica externa contratada previamente a través de un proceso de selección.

La ejecución del contrato de interventoría deberá iniciarse simultáneamente con la firma del acta de inicio del contrato objeto de interventoría.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO</b> <b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>  <b>GUÍA PARA EL EJERCICIO DE SUPERVISIÓN E</b> <b>INTERVENTORÍA DE CONTRATOS Y CONVENIOS</b> <b>SUSCRITOS POR EL ICBF</b>	G6.ABS	24/10/2017
		Versión 2	Página 12 de 41

#### 4.4.2 DESIGNACION DEL SUPERVISOR

La supervisión será designada por el ordenador del gasto, y puede realizarse de dos maneras:

- i. Dentro del contenido de la minuta contractual, en la cláusula de supervisión, caso en el cual se establecerá en cabeza del cargo, más no de la persona natural que lo desempeña;
- ii. Mediante memorando suscrito por el ordenador del gasto, y remitido previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

En cualquiera de los dos casos, el ordenador del gasto conserva la facultad de recuperar las funciones de supervisión y de volver a designarlas.

La designación de supervisión deberá efectuarse en los cargos de planta de la entidad, y no sobre la persona que ejerce el cargo es decir, no podrán incluirse los nombres propios de personas que ejercen el cargo. Cuando un funcionario que ejerza funciones de supervisión le sea autorizado el disfrute de su período de vacaciones, quien asuma sus funciones, por encargo, asumirá también las funciones de supervisión. Asimismo, una vez el funcionario se notifique del acto administrativo por el cual se otorga este periodo, deberá informar al ordenador del gasto las supervisiones a su cargo y el funcionario que quedará encargado de las mismas.

##### 4.4.2.1 CAMBIO DE SUPERVISION

Cuando se requiera adelantar un cambio de supervisión, el director del programa o jefe del área correspondiente, deberá solicitarlo ante la Dirección de Contratación o las coordinaciones jurídicas en las regionales, señalando las razones que le asisten para modificar la designación del supervisor actual, previo visto, indicando el cargo de quien asumirá la supervisión y anexando el informe final de supervisión hasta la fecha.

La Dirección de Contratación, o las coordinaciones jurídicas en las regionales, una vez estudiada la solicitud, si la considera ajustada, remitirán el memorando de designación para suscripción por parte del ordenador del gasto correspondiente.

Es preciso señalar que hasta que se realicen las nuevas designaciones, los actuales supervisores deberán continuar ejerciendo sus funciones.

**NOTA:** El único funcionario facultado para realizar designaciones de supervisión y/o cambiar las designaciones ya efectuados es el Ordenador del Gasto.

#### 4.5. PRINCIPIOS ORIENTADORES DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

La presente guía de supervisión e interventoría se regirá por los principios constitucionales de la función administrativa, los generales del derecho, y los principios legales de la contratación administrativa.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO</b> <b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	G6.ABS	24/10/2017
	<b>GUÍA PARA EL EJERCICIO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS Y CONVENIOS SUSCRITOS POR EL ICBF</b>	Versión 2	Página 13 de 41

Teniendo en cuenta que las acciones desarrolladas en la supervisión e interventoría se enmarcan en las actuaciones administrativas señaladas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, éstas se cumplirán en atención a los siguientes principios:

- **DEBIDO PROCESO:** En todos los procedimientos se garantizarán las formalidades propias y los derechos de audiencia y defensa según corresponda a la naturaleza de los mismos.
- **IGUALDAD:** Los procedimientos deberán aplicarse a todos con las mismas garantías y oportunidades.
- **BUENA FE:** En la ejecución del contrato se presumirá el comportamiento leal y fiel de unos y otros en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.
- **MORALIDAD:** En todas las actuaciones, los contratistas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad.
- **RESPONSABILIDAD:** Las autoridades y sus agentes asumirán las consecuencias por sus decisiones, omisiones o extralimitación de funciones, de acuerdo con la Constitución, las leyes y los reglamentos.
- **TRANSPARENCIA:** Las personas podrán acceder a los documentos públicos, salvo reserva legal.
- **COORDINACIÓN:** Se deberá actuar de manera armónica de acuerdo al marco de competencia atribuido a las demás autoridades y dependencias.
- **ECONOMÍA:** Los procedimientos deben adelantarse en el menor tiempo y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos.
- **CELERIDAD:** Las autoridades tendrán el impulso directo de los procedimientos, suprimiendo trámites innecesarios y utilizando formularios para actuaciones en serie, entre otras herramientas que permitan agilizar los trámites.
- **EFICACIA:** Los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos formales e innecesarios.
- **IMPARCIALIDAD:** Las autoridades deberán actuar con el fin de asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin ningún género de discriminación; en los procedimientos se debe otorgar igualdad de tratamiento y respeto al orden en que actúen.
- **PUBLICIDAD:** Las autoridades darán a conocer sus decisiones mediante las comunicaciones, notificaciones o publicaciones que sean necesarias.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO</b> <b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	G6.ABS	24/10/2017
	<b>GUÍA PARA EL EJERCICIO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS Y CONVENIOS SUSCRITOS POR EL ICBF</b>	Versión 2	Página 14 de 41

• **CONTRADICCIÓN:** Los interesados tendrán oportunidad de conocer y de controvertir esas decisiones por los medios legales.

• **LEGALIDAD:** Se conoce como principio de legalidad a la prevalencia de la ley sobre cualquier actividad o función del poder público. Esto quiere decir que todo aquello que emane del Estado debe estar regido por la ley, y nunca por la voluntad de los individuos.

Principio que rige todas las actuaciones de las Administraciones públicas sometiéndolas a la ley y al Derecho. Tiene una vinculación positiva, en el sentido de que la Administración puede hacer sólo lo que esté permitido por ley

• **PLANEACIÓN** La planeación es una manifestación del principio de eficacia (Principio Constitucional). La actuación administrativa NO puede ser improvisada, es pues un deber de las entidades identificar claramente qué requiere y para qué lo requiere lo cual debe dejar plasmado en los estudios previos de conveniencia y oportunidad para la contratación

• **SELECCIÓN OBJETIVA:** Como su nombre lo indica consiste en que la selección de un contratista se realice al "ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva". Bajo este parámetro el legislador quiso dejar a un lado cualquier tipo de elección subjetiva que llevará a situaciones a favor de una u otra parte. La selección objetiva a su vez, busca que la entidad al momento de hacer la escogencia de las circunstancias más favorables debe tener en cuenta la capacidad jurídica, la experiencia, capacidad financiera y de organización que presenten los proponentes al momento de querer contratar con la entidad.

• **EQUILIBRIO ECONÓMICO:** Consiste, en garantizar el mantenimiento de la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, de manera que si se rompe por causas sobrevinientes, imprevisibles y no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptarán las medidas necesarias para su restablecimiento, so pena de incurrir en una responsabilidad contractual tendiente a restituir tal equilibrio.

De otra parte, la supervisión técnica cuenta con unos principios específicos originados en su misma naturaleza y en relación con la misión institucional, siendo consecuentes con las políticas de infancia y adolescencia y coherentes con la visión, estrategias y objetivos del Instituto.

Como principios orientadores se establecen:

• **RESPECTO MUTUO:** Desde cualquier ámbito las relaciones entre beneficiarios, contratistas y contratantes deben enmarcarse en el respeto mutuo.

• **EFFECTIVIDAD:** Propiciar y fomentar el mejoramiento de la calidad de vida de la población que se beneficia con los proyectos y programas ofrecidos por el instituto.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO</b> <b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>  <b>GUÍA PARA EL EJERCICIO DE SUPERVISIÓN E</b> <b>INTERVENTORÍA DE CONTRATOS Y CONVENIOS</b> <b>SUSCRITOS POR EL ICBF</b>	G6.ABS	24/10/2017
		Versión 2	Página 15 de 41

• **PROTECCIÓN INTEGRAL:**

- Reconocer y hacer efectiva la prevalencia de los derechos, esto significa que los derechos de la niñez están por encima de los derechos de los adultos.
- El interés superior, referido a que las decisiones que se tomen con respecto a la vida de los niños y de las niñas, propenda por garantizar el mayor número de derechos.

• **EQUILIBRIO:** Permitir el reconocimiento de logros y dificultades, de tal manera que se promuevan los primeros y se solucionen las segundas.

• **PARTICIPACIÓN:** Desarrollar el proceso de supervisión mediante un trabajo en equipo entre contratista y contratante.

• **TRANSPARENCIA:** Conocimiento permanente de los aspectos que componen la supervisión, de las variables que es necesario supervisar, de los procedimientos utilizados, los instrumentos de evaluación y los logros esperados.

#### 4.6 FACULTADES DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

Las facultades que a continuación se describen, deberán ser atendidas tanto por el supervisor como por el interventor, dentro de lo que a cada uno le competa, en el evento de coexistir ambas en un mismo contrato:

• **CONTROLAR:** Adelantar actividades periódicas de inspección, asesoría, comprobación y evaluación, con el fin de establecer si la ejecución contractual se ajusta a lo pactado. El control se orienta a verificar que el Contratista cumpla con el objeto y con todas las obligaciones pactadas, de acuerdo a las especificaciones técnicas, administrativas, legales, presupuestales y financieras establecidas en el contrato, según le corresponda al supervisor o interventor.

**El Control tiene como propósito determinar si la ejecución del contrato se está llevando conforme a las especificaciones técnicas jurídicas administrativas presupuestales inicialmente fijadas**

• **VIGILAR:** El supervisor y/o interventor deberán apersonarse con diligencia de las actividades que requieran de inspección dentro de la ejecución contractual, para lo cual debe asistir periódicamente al lugar donde se ejecuta el contrato, así como solicitar la documentación necesaria que le permita advertir cualquier situación específica.

• **PREVENIR:** Con base en el permanente desarrollo de las actividades de vigilancia y control, el supervisor y/o interventor deberán evitar que se presenten situaciones que puedan afectar el cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales, a través de la aplicación inmediata de las medidas necesarias para atenderlas. No sólo se pretende sancionar el incumplimiento de las

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO</b> <b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>  <b>GUÍA PARA EL EJERCICIO DE SUPERVISIÓN E</b> <b>INTERVENTORÍA DE CONTRATOS Y CONVENIOS</b> <b>SUSCRITOS POR EL ICBF</b>	G6.ABS	24/10/2017
		Versión 2	Página 16 de 41

obligaciones, sino advertir con anticipación el mismo, procurando que no se presente, o impidiendo que se extienda. Tanto supervisor como interventor debe procurar dar ALERTAS TEMPRANAS.

- **VERIFICAR:** Valoración permanente del nivel de cumplimiento del objeto y de cada una de las obligaciones contractuales, y de la calidad y eficiencia del mismo. Esta actividad supone la realización de visitas permanentes, realizar control de calidad de los bienes y servicios, aplicación de correctivos, y toma de decisiones oportunas y motivadas a situación imprevistas, la cual debe realizarse a través del diligenciamiento periódico de informes de supervisión, los cuales se reportarán con ocasión a los desembolsos que se realicen durante la ejecución del contrato.

Para los contratos y/o convenios que no incluyan erogaciones presupuestales, el reporte de dicho informe será mensual.

- **EXIGIR:** En el desarrollo de la ejecución contractual el supervisor y/o interventor deberán requerir de manera permanente y oportuna la realización de las actividades necesarias para obtener el cumplimiento de cada una de las obligaciones del contrato. Dichos requerimientos deberán realizarse por escrito siempre que su incidencia sea alta o determinante dentro de la ejecución contractual, y podrán realizarse de manera verbal, cuando se trate de solicitudes menores o del desarrollo habitual del contrato. Tanto los supervisores como los interventores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.

- **SUGERIR:** A manera preventiva y correctiva, el supervisor y/o interventor deberán sugerir oportunamente acciones eficaces frente a cualquier circunstancia que ponga en peligro la buena marcha de la ejecución contractual.

- **INFORMAR:** Tanto el supervisor como el interventor deberán mantener informado al Instituto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Así mismo, deberán mantener informado al contratista, de cualquier situación que sea de su conocimiento, relacionada con la ejecución contractual.

- **EVALUAR:** Luego de la verificación del cumplimiento del objeto contractual y de todas las obligaciones, el supervisor y/o interventor deberán establecer si se ha desarrollado eficientemente la ejecución contractual, tomando como base aspectos medibles como el cumplimiento de cronogramas, la discriminación del presupuesto, el porcentaje de avance, entre otros; y concluirán su evaluación con pronunciamientos oficiales sobre la aplicación de correctivos necesarios y requerimientos específicos sobre la ejecución contractual.

#### 4.7 RESPONSABILIDADES DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

De acuerdo con lo estipulado en la normatividad vigente (Ley 80 de 1993, Estatuto Anticorrupción), los supervisores y/o Interventores de contratos, y todos aquellos que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación de contratos son responsables por sus actuaciones u omisiones y en virtud

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO</b> <b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>  <b>GUÍA PARA EL EJERCICIO DE SUPERVISIÓN E</b> <b>INTERVENTORÍA DE CONTRATOS Y CONVENIOS</b> <b>SUSCRITOS POR EL ICBF</b>	G6.ABS	24/10/2017
		Versión 2	Página 17 de 41

de ello responden en materia penal, disciplinaria, fiscal y patrimonialmente por las faltas que se cometan en ejercicio de sus funciones y/u obligaciones.

#### **4.7.1 RESPONSABILIDAD PENAL**

La responsabilidad penal es aquella derivada de actuaciones que transgreden, sin justificación legítima, los bienes jurídicos tutelados por el ordenamiento penal.<sup>1</sup>

En el caso particular de los supervisores e interventores que para este tipo de responsabilidad también son considerados particulares que ejercen funciones públicas, la responsabilidad penal se configura cuando cualquiera de ellos incurre en alguna de las conductas tipificadas como delitos contra la administración pública, es decir, peculado, concusión, cohecho, celebración indebida de contratos, tráfico de influencias, enriquecimiento ilícito y prevaricato. Es importante precisar que dentro del proceso que se adelanta por responsabilidad penal en las condiciones descritas, también puede hacerse exigible la responsabilidad civil o patrimonial.

#### **4.7.2 RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA**

La responsabilidad disciplinaria se configura cuando un servidor público o particular que ejerce funciones públicas incurre en alguna de las faltas estipuladas en el Código Disciplinario Único que implique el incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en el artículo 28 del presente ordenamiento<sup>2</sup>

En todo caso y de manera general, los supervisores e interventores son responsables disciplinariamente por el incumplimiento de los deberes, el abuso de los derechos, la extralimitación de las funciones, o la violación al régimen de prohibiciones, impedimentos, inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses consagrados en la Constitución o en la ley.<sup>3</sup>

#### **4.7.3 RESPONSABILIDAD FISCAL**

La responsabilidad fiscal es aquella imputable a los servidores públicos y/o a los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado<sup>4</sup>

Esta clase de responsabilidad tiene las siguientes características: i) es meramente resarcitoria, ii) es de carácter patrimonial pues el gestor fiscal responde con su patrimonio y iii) es personal porque

<sup>1</sup> 12. Sentencia T-440/1992. Corte Constitucional.

<sup>2</sup> Ley 734 de 2002 artículo 23

<sup>3</sup> Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado. Colombia Compra Eficiente

<sup>4</sup> Ley 610 de 2000 artículo 1

**Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO</b> <b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>  <b>GUÍA PARA EL EJERCICIO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS Y CONVENIOS SUSCRITOS POR EL ICBF</b>	G6.ABS	24/10/2017
		Versión 2	Página 18 de 41

quien responde es la persona que maneja o administra los recursos públicos que en este caso es el supervisor o interventor.

En consecuencia, cuando por el incumplimiento de las funciones de supervisión o interventoría se genere detrimento patrimonial, serán considerados responsables los supervisores y/o interventores de contrato en cuestión.

#### **4.7.4 RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL**

Los supervisores e interventores de contrato, pueden ser sometidos a la llamada *Acción de Repetición*, para los casos en los que se condene a la Entidad, como consecuencia de una acción u omisión del (los) responsable(s) de control y vigilancia del contrato, cuando haya actuado con dolo o culpa grave. De este modo puede ser llamado en garantía, cuando sin que exista la condena, exista una demanda en contra de la Entidad.<sup>5</sup>

#### **4.8 DEBERES Y PROHIBICIONES DEL SUPERVISOR E INTERVENTOR**

Los artículos 82 al 85 de la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, establece los deberes del supervisor y del interventor.

Ellos son el de informar al Ordenador del Gasto, sobre los hechos, conductas, omisiones que constituyan actos de corrupción tipificados como hechos punibles o puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato, y establecer trámites sencillos en la consecución y consolidación de la información eliminando complejidades innecesarias.

##### **4.8.1 PROHIBICIONES**

Sin perjuicio de las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades, las prohibiciones y deberes, el ICBF se abstendrá de designar supervisor e interventor a quien se encuentre en situación de conflicto de intereses que pueda afectar el ejercicio imparcial y objetivo de vigilancia y control del contrato o convenio, o que esté incurso en alguna conducta contemplada en la Ley 734 de 2002.

A continuación, se relacionan algunas prohibiciones que los supervisores e interventores deben tener en cuenta:

- Permitir la iniciación de la ejecución del contrato con antelación a la fecha estipulada en el mismo y/o sin verificarse el previo cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento y ejecución.
- Adoptar decisiones que impliquen modificación del contrato sin el lleno de los requisitos legales correspondientes, esto es, la suscripción del respectivo otro si modificadorio del contrato o

<sup>5</sup>. Constitución Política artículo 90. Ley 678 de 2001

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO</b> <b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	G6.ABS	24/10/2017
	<b>GUÍA PARA EL EJERCICIO DE SUPERVISIÓN E</b> <b>INTERVENTORÍA DE CONTRATOS Y CONVENIOS</b> <b>SUSCRITOS POR EL ICBF</b>	Versión 2	Página 19 de 41

convenio, o actas u otro tipo de documentos que reconozcan en favor del contratista erogaciones presupuestales que no estén debidamente soportadas.

- Solicitar y/o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas del contratista.
- Omitir, denegar o retardar injustificadamente el despacho del trámite de los asuntos a su cargo.
- Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato y/o convenio.
- Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en el contrato y/o convenio.
- Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato.
- Gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato.
- Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones o hacer requerimientos al contratista de obligaciones que no hacen parte del contrato.
- Celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto establecer obligaciones a cargo del Instituto, salvo aquellas relacionadas directamente con la actividad de interventoría y que no modifiquen, adicionen o prorroguen las obligaciones a cargo del Instituto.
- Tranzar diferencias o conciliar divergencias con el contratista, pues la suscripción del documento que legaliza cualquier acuerdo conciliatorio debe ser autorizado y suscrito por el Comité de Defensa Judicial de la Entidad.
- Participar en comité de compras, selección de proveedores o de personal.
- Insinuar al contratista con quien contratar o donde cotizar. El supervisor sólo puede verificar el procedimiento que el operador utilice, según su manual de contratación, o en su defecto, solicitar la aplicación del manual de contratación de la Entidad.
- Prohibición de legalizar hechos cumplidos los cuales se configuran cuando se adquieren obligaciones sin que medie soporte legal y/o presupuestal de respaldo y cuando antes de la ejecución no se han cumplido requisitos mínimos legales como la reserva presupuestal previa. Extralimitarse en el ejercicio de sus funciones.

#### **4.9 ACCIONES DE SEGUIMIENTO Y CONTROL EN LA SUPERVISION**

En ejercicio de las actividades propias de supervisión, los servidores públicos que cumplan esta función deben adelantar las acciones necesarias tendientes a asegurar que en la ejecución de los contratos y/o convenios se cuente con mecanismos eficientes de planificación, organización, coordinación y control de toda clase de recursos, para facilitar el adecuado desarrollo de los compromisos contractuales.

Teniendo en cuenta que la interventoría es el seguimiento técnico (conocimientos especializados) del objeto contractual mientras que la supervisión es el seguimiento además de técnico (conocimientos no especializados), administrativo, financiero, y jurídico, los tres numerales subsiguientes se referirán sólo a supervisión.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO</b> <b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	G6.ABS	24/10/2017
	<b>GUÍA PARA EL EJERCICIO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS Y CONVENIOS SUSCRITOS POR EL ICBF</b>	Versión 2	Página 20 de 41

#### 4.9.1 ACCIONES DESDE EL SEGUIMIENTO Y CONTROL ADMINISTRATIVO

En el marco del seguimiento y control administrativo que se debe efectuar en el ejercicio de supervisión, a continuación, se relacionan las actividades de planificación, organización y coordinación que los supervisores de contratos deben adelantar en cumplimiento de sus funciones:

- **Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la supervisión:** Se debe construir y establecer un plan de supervisión en el que se programen y controlen las actividades propias del desarrollo contractual, indicando plazos, responsables y medios, también se recomienda establecer instructivos que orienten el mayor número de procedimientos para la ejecución del contrato.

El diligenciamiento periódico de los informes de supervisión permite mantener un control permanente de la ejecución contractual, junto con la realización de los comités que se estimen necesarios para facilitar el buen desarrollo del mismo.

- **Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del objeto contractual:** De acuerdo con la naturaleza del contrato y las condiciones pactadas en el mismo, el supervisor podrá elaborar una matriz o lista de chequeo guía que contenga el listado de los permisos, licencias y pólizas, requeridas para la correcta ejecución del contrato y así velar por que el contratista cumpla con su solicitud, trámite y autorización.

Esta matriz o lista de chequeo deberá contener entre otros elementos, los siguientes: descripción del permiso o licencia, requisitos para solicitarla, autoridad competente para tramitarla, plazos, responsables y estado del trámite.

- **Definir los cronogramas que se seguirán durante el trámite de las etapas contractual y post-contractual:** Se deben elaborar y socializar cronogramas que contengan actividades relacionadas con: reuniones de equipo, presentación de informes, actividades de verificación de obligaciones y compromisos frente a las diferentes instancias contractuales.

- **Sistema Integrado de Gestión (SIGE):** Teniendo en cuenta que la operación del ICBF se encuentra enmarcada en el desarrollo y cumplimiento del Sistema Integrado de Gestión en sus cuatro componentes: i) Gestión Ambiental, ii) Gestión de Calidad, iii) Seguridad y Salud en el Trabajo, y iv) Seguridad de la Información, el Instituto debe fortalecer las acciones de control operacional sobre los contratistas en estos componentes. En este sentido el supervisor deberá realizar el seguimiento y control de las obligaciones que se contemplen en el contrato y que tengan relación con el SIGE.

Para ello las áreas líderes del Sistema emitirán y facilitarán los instrumentos de supervisión que correspondan, y socializarán los mismos a los funcionarios que ejerzan las funciones de supervisión.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO</b> <b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>  <b>GUÍA PARA EL EJERCICIO DE SUPERVISIÓN E</b> <b>INTERVENTORÍA DE CONTRATOS Y CONVENIOS</b> <b>SUSCRITOS POR EL ICBF</b>	G6.ABS	24/10/2017
		Versión 2	Página 21 de 41

- **Conocer la documentación que da origen a la suscripción del contrato:** Tanto contratista como supervisor deben conocer con exactitud el origen y contenido del contrato, para lo cual es necesario que agrupen y estudien los siguientes documentos, previo inicio de la ejecución contractual:

- Estudio previo
- Manuales Operativos.
- Pliegos de Condiciones (cuando apliquen).
- Reglamentos relacionados con la naturaleza del contrato.
- Estudio técnico. (Cuando aplique).
- Plan de Manejo Ambiental (cuando aplique).
- Estudio de Mercado y/o costos (cuando aplique).
- Instructivos (cuando aplique).
- Modelos de Informes.
- Cronograma de Ejecución.
- Ficha técnica (cuando aplique).
- Plan de Visitas (cuando aplique).
- Contratación derivada (cuando aplique).
- Lineamientos técnicos.
- Actas de inicio (cuando aplique).
- Planes de trabajo

Una vez recopilados estos documentos, el supervisor debe ordenarlos, reproducirlos y entregarlos al contratista (por cualquier medio, físico o digital), antes de que se inicie la ejecución del contrato, para lo cual también es aconsejable establecer una jornada de inducción, donde se haga entrega de este material y se resuelvan dudas sobre su contenido, alcance y aplicación.

- **Organizar la documentación que se genere durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados:** Tomando en cuenta que la información y documentación que se genera durante la ejecución de un contrato puede ser requerida en cualquier momento, para efectos de verificación del cumplimiento contractual o para dar respuestas o generar informes especiales a instancias institucionales u órganos de control, se hace necesario elaborar un listado de los documentos más frecuentes que se manejan en la relación contractual, estableciendo una metodología para su clasificación y organización y manteniéndola siempre en condiciones de consulta. Todo ello, considerando los procedimientos que sobre archivística maneja el ICBF.
- **Remitir la documentación que se origine en la ejecución de un contrato a la carpeta de contrato oficial, la cual reposa en la Dirección de Contratación o en la Coordinación Jurídica de la Dirección Regional:** El supervisor debe garantizar que toda la documentación originada en desarrollo de la ejecución contractual se encuentre en el expediente oficial del contrato. En consecuencia remitirá la misma periódicamente a la Dirección de Contratación o a la Coordinación Jurídica de la Dirección Regional, quienes administran y custodian los archivos de gestión contractual en el ICBF.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>  <b>GUÍA PARA EL EJERCICIO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS Y CONVENIOS SUSCRITOS POR EL ICBF</b>	G6.ABS	24/10/2017
		Versión 2	Página 22 de 41

Por ser estos documentos la fuente formal de consulta es de vital importancia que los mismos reposen en los archivos de gestión que para el caso de la Sede de la Dirección General se encuentra bajo custodia de la dirección de Contratación, y en las Direcciones regionales bajo la custodia de las Coordinaciones jurídicas.

- **Presentar informes sobre el estado y avance de la ejecución contractual, con la periodicidad que se requiera:** Atendiendo el objeto y la naturaleza del contrato deberá determinarse, desde la elaboración del estudio previo, la periodicidad con la que deben elaborarse los informes de supervisión. De igual manera, al definirse la periodicidad de elaboración de los informes de supervisión en el contrato y/o convenio, también deberá establecerse el contenido de los mismos, determinando los parámetros metodológicos y atendiendo el modelo de informe relacionado en el Procedimiento de Supervisión del ICBF

Si bien los informes de supervisión pueden tener destinatarios, como dependencias internas o entes de control, los mismos deberán ser siempre elaborados, independientemente de que no deban ser entregados a nadie específicamente, por cuanto tendrán que reposar dentro de la documentación general del contrato, que a su finalización, será revisada para efectos de liquidación. Recordemos que estos informes constituyen herramientas de seguimiento del supervisor, más allá de ser objeto de requerimiento de un agente de control interno o externo.

Por otra parte, encontramos los informes requeridos periódicamente para efectuar los pagos de los contratos de prestación de servicios de colaboradores directos de la Entidad, caso en el cual, basta con la presentación del mismo, sin necesidad de suscribir informes adicionales para efectos de pago. Lo anterior, sin perjuicio de otros informes que llegaré a requerir el supervisor.

En virtud de esta actividad el supervisor y/o interventor podrá solicitar al contratista los informes sobre la ejecución del contrato cuando aplique

- **Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista, durante la ejecución del contrato:** Para la elaboración periódica de los informes de supervisión, se deben tener en cuenta las comunicaciones enviadas entre supervisor, contratista e interventor, de tal manera que al momento de diligenciar el informe, se cuente con información suficiente sobre la descripción, tipo e identificación del documento, asunto, destinatario, responsable de la respuesta y si esta se dio o no.

Es importante señalar que un adecuado control de la correspondencia garantiza la respuesta a las peticiones, consultas y solicitudes de información, dentro de los términos legales y contractuales.

- **Evitar que sus decisiones interfieran injustificadamente en las acciones del contratista:** Establecer reglas claras para que las acciones que se adelanten con las demás instancias que participan en la ejecución del contrato sean siempre planeadas, concertadas, socializadas y retroalimentadas, de tal manera que esto no interfiera en las acciones del contratista.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO</b> <b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	G6.ABS	24/10/2017
	<b>GUÍA PARA EL EJERCICIO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS Y CONVENIOS SUSCRITOS POR EL ICBF</b>	Versión 2	Página 23 de 41

- **Coordinar con las dependencias del ICBF que tengan relación con la ejecución del contrato, para que éstas cumplan con sus obligaciones:** El supervisor deberá verificar desde antes del inicio del contrato, cuáles obligaciones pactadas dentro del mismo están relacionadas directamente con otras dependencias del Instituto, de tal manera que adelante las acciones necesarias tendientes a obtener por parte de éstas, el cumplimiento de las actividades que tengan designadas.
- **Atender, tramitar o resolver toda consulta que eleve el contratista:** Los supervisores deben tener presente que los contratistas tienen el derecho a elevar consultas, realizar peticiones o solicitar información al Instituto. Estas solicitudes se deben tramitar como derechos de petición, en los términos del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo y por tal razón se deben aplicar los plazos, condiciones y efectos señalados en esta norma, procurando imprimir agilidad al proceso de solución de los problemas que se deriven del desarrollo contractual.

En este sentido, las solicitudes de copias de documentación deben atenderse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, las peticiones y solicitudes de información se responderán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, las certificaciones en ocho (08) días hábiles siguientes y las consultas se resolverán en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles.

Es importante señalar que de acuerdo al numeral 16 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en las solicitudes que se presenten en el curso de la ejecución del contrato, si el Instituto no se pronuncia dentro del término de tres (3) meses siguientes, se entenderá que la decisión es favorable a las pretensiones del solicitante en virtud del silencio administrativo positivo, y el funcionario competente para dar respuesta será responsable por este hecho.

Adicionalmente es importante tener en cuenta lo contenido en la Ley 1755 de 2015, en su artículo 14:

*“Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:*

*1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.*

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO</b> <b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>  <b>GUÍA PARA EL EJERCICIO DE SUPERVISIÓN E</b> <b>INTERVENTORÍA DE CONTRATOS Y CONVENIOS</b> <b>SUSCRITOS POR EL ICBF</b>	G6.ABS	24/10/2017
		Versión 2	Página 24 de 41

2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.

*Parágrafo. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.”*

- **Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipos del contratista o de personas externas a las áreas de influencia del contrato:** Es importante que la supervisión cuente con una lista completa y actualizada del equipo del contratista y de la firma interventora, a fin de controlar no solo el perfil del personal, sino el acceso del mismo a las dependencias donde se cumple la ejecución del contrato.

Así mismo, el supervisor debe verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su remplazo cuando fuere necesario.

- **Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables:** Dentro de los lineamientos y manuales operativos de los programas supervisados se cuenta con una normatividad sobre estos aspectos, que debe ser ampliamente conocida y divulgada para poder efectuar una adecuada supervisión de las obligaciones vinculadas a estas materias.

Estas normas deben encontrarse alineadas con las políticas establecidas dentro del Sistema Integrado de Gestión del Instituto.

- **Procurar que no se rompa el equilibrio económico del contrato:** El equilibrio económico y financiero del contrato, implica que el valor económico convenido como retribución o remuneración a la ejecución plena de sus obligaciones (prestación del servicio o suministro de bienes, etc.) al momento de presentar la propuesta o celebrar el contrato, debe ser equivalente al que recibirá como contraprestación hasta la terminación del mismo. Si no es así surge, en principio, el derecho en cabeza del contratista o de la administración de solicitar la restitución de tal equilibrio, siempre y cuando tal ruptura no obedezca a situaciones que él mismo genere, y por las cuales éste pierda la posibilidad de una ganancia justa, o incurra en pérdidas que deben ser compensadas.

Dicho equilibrio puede verse alterado durante la ejecución del contrato, por causas como actos o hechos de la entidad contratante, actos de la administración como Estado y factores exógenos a las partes del negocio jurídico.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO</b> <b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>  <b>GUÍA PARA EL EJERCICIO DE SUPERVISIÓN E</b> <b>INTERVENTORÍA DE CONTRATOS Y CONVENIOS</b> <b>SUSCRITOS POR EL ICBF</b>	G6.ABS	24/10/2017
		Versión 2	Página 25 de 41

El restablecimiento del equilibrio económico del contrato procederá si se afecta la ecuación financiera en forma anormal o extraordinaria en detrimento del contratista, haciendo más onerosa la ejecución del correspondiente contrato. <sup>6</sup>

#### 4.9.2 ACCIONES DESDE EL SEGUIMIENTO Y CONTROL FINANCIERO

La supervisión financiera se debe dirigir a vigilar la inversión del presupuesto asignado para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y con su ejercicio se constata que el gasto se efectúe de manera ajustada a la destinación y montos previstos en el contrato y el plan operativo y a conducir el correcto manejo de los dineros públicos. En consecuencia, a continuación se relacionan las actividades de supervisión que se deben realizar desde la organización financiera y los controles en la fase contractual y postcontractual.

- **El supervisor deberá conocer la dinámica y manejo de la información financiera que involucra a las áreas del Instituto**, como son: Presupuesto, Contabilidad, Tesorería, o las que hagan sus veces en las direcciones regionales, comprendiendo el sistema financiero que desarrolla la Entidad, sus procedimientos, ciclos, personal involucrado y el producto final.

Por lo anterior, el supervisor debe verificar que todo acto que suponga ejecutar el presupuesto esté debidamente soportado y registrado, y deberá realizar las siguientes actividades: i) analizar el contrato, los lineamientos técnicos, manuales operativos, pliego de condiciones, fichas técnicas, estudios previos, plan de calidad y demás soportes que hacen parte integral del mismo; ii) realizar inducción al contratista en lo referente a la dinámica y manejo de la información financiera en el ICBF, y para determinar condiciones que regirán el proceso de supervisión.

- **Verificación de la ejecución presupuestal:** El Supervisor podrá proponer o establecer acciones específicas que le permitan adelantar controles permanentes sobre la ejecución de los recursos, en el marco de los procedimientos del Sistema Integrado de Gestión, verificando el grado de avance en la ejecución contractual, contra los pagos o desembolsos realizados al momento de la verificación, es decir, analizará si lo pagado hasta la fecha, corresponde a lo ejecutado, de conformidad con lo pactado en el contrato y/o convenio. En esta etapa, el supervisor deberá realizar las actividades siguientes:
  - Verificar que el contratista cumpla con los requisitos para la entrega del anticipo pactado, y constatar su correcta amortización: Para determinar el porcentaje de los anticipos que se otorgarán, el Instituto deberá tener en cuenta las características, complejidad y magnitud de los compromisos contractuales y tendrá por objeto apoyar la debida ejecución y continuidad de las obras o servicios.

El valor del anticipo se pondrá a disposición del contratista previo la entrega de la garantía que lo respalde y la aprobación del Plan de Manejo del Anticipo, por parte del supervisor e interventor; así mismo, el supervisor para este efecto deberá exigir, a parte del Plan de Manejo del Anticipo, la presentación del programa de utilización de personal

<sup>6</sup> Sentencias del 15 de febrero de 1999, Exp. 11194 y del 3 de mayo de 2001, Exp. 12083

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO</b> <b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	G6.ABS	24/10/2017
	<b>GUÍA PARA EL EJERCICIO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS Y CONVENIOS SUSCRITOS POR EL ICBF</b>	Versión 2	Página 26 de 41

y equipos durante la ejecución del contrato, así como el programa de flujos de fondos del mismo

En la cláusula forma de pago del contrato, se deberá contemplar el monto exacto del anticipo y los plazos para su amortización; el pago del anticipo podrá realizarse en una sola cuota o en varias parcialidades.

- Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato: El supervisor debe verificar que los valores pactados en las condiciones de pago, se cumplan de acuerdo al plan de caja presentado, llevando el registro del valor ejecutado, valor pagado, fechas de pago, valor pendiente por pagar, y de las posibles deducciones que se apliquen. Como herramienta complementaria que permita establecer los saldos del contrato, el supervisor solicitará al Grupo Financiero, de acuerdo con la frecuencia de pagos, los estados de cuenta que permitan conciliar dichos saldos.

Frente a valores deducidos, de los cuales se tenga certeza que no se reconocerán al contratista, el supervisor deberá optar por las siguientes alternativas, según sea el caso: i) Reducción del valor contractual, procede durante la ejecución de contrato, cuando la partes acepten que los servicios o bienes contratados no puedan ser prestados o entregados en su totalidad, para lo cual se deberá tramitar una modificación al contrato (otrosí), en cuanto a la cláusula valor y forma de pago; ii) Liberación de saldos, procede en el proceso de liquidación, cuando las partes concluyen que quedaron saldos sin ejecutar, lo cual se consigna en la respectiva acta de liquidación como valor por liberar.

El adecuado control de la ejecución presupuestal, facilitará los procesos de cierre financiero de fin de año y el proceso de liquidación del contrato.

- **Verificar todas las actividades relacionadas con las consignaciones que durante la ejecución contractual o liquidación del contrato deban realizarse a favor de la Entidad.** El supervisor deberá, en aquellos casos en donde proceda consignación de recursos a favor de la Entidad, consultar al área financiera correspondiente en Sede Nacional o Grupo Financiero en Regionales, la cuenta bancaria en la cual debe realizarse la consignación por parte del contratista e informárselo por escrito con el fin de que se realice dicha operación. Asimismo, corresponderá al supervisor del contrato informar mediante memorando al área financiera correspondiente en Sede Nacional o Grupo Financiero en Regionales, las operaciones de consignación realizadas indicando: nombre e identificación del contratista, número y año del contrato, concepto o razón de la consignación; anexando copia del documento que acredita esa operación. Dicho informe deberá remitirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento de cada mes.
- **Verificar, de conformidad con los medios legalmente permitidos para el efecto, el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral a cargo del contratista:** El artículo 50 de la Ley 789 de 2002 establece que la celebración, renovación o liquidación por parte de un particular, de contratos de cualquier

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO</b> <b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	G6.ABS	24/10/2017
	<b>GUÍA PARA EL EJERCICIO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS Y CONVENIOS SUSCRITOS POR EL ICBF</b>	Versión 2	Página 27 de 41

naturaleza con Entidades del sector público, requerirá del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, el ICBF y el SENA, cuando a ello haya lugar, determinando que las entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, éstas deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas también será indispensable acreditar este requisito.

De conformidad con lo anterior, y en el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, el Instituto deberá adelantar las acciones legales correspondientes.

- **Revisar y tramitar ante la oficina que corresponda, las solicitudes de pago del contratista y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuados:** Verificada la cláusula correspondiente a la forma de pago y una vez se den las condiciones para su reconocimiento, el contratista presentará la solicitud de pago que corresponda, anexando para ello, la respectiva factura o cuenta de cobro, y los certificados que acreditan estar a paz y salvo con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.

El supervisor antes de comenzar el procedimiento para el pago, deberá verificar los siguientes aspectos: i) comprobar que los compromisos contractuales exigibles para la fecha de pago, se hayan cumplido; ii) comprobar que en el PAC, se hayan previsto los recursos para efectuar el desembolso; iii) verificar el efectivo cumplimiento de compromisos frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales; iv) revisar que las facturas o cuentas de cobro estén debidamente diligenciadas y ajustadas a los requerimientos de ley; v) cumplidos los anteriores requisitos, procederá a elaborar el respectivo certificado de autorización de pago; vi) la autorización para el pago o desembolso, con los respectivos anexos, se radicarán en el área correspondiente para el trámite respectivo; vii) todas las acciones relacionadas con el procedimiento de pago, deberán ser consignadas en los informes periódicos de supervisión, donde se controlen de manera cronológica los pagos, ajustes y deducciones efectuados. Esto ayudará a un adecuado control de pagos y facilitará en un futuro el proceso de liquidación de los contratos.

Lo anterior, deberá encontrarse ajustado a lo señalado en los procedimientos establecidos por la Dirección Financiera respecto a los requisitos y documentos soporte para el pago de las obligaciones contraídas por el ICBF.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO</b> <b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	G6.ABS	24/10/2017
	<b>GUÍA PARA EL EJERCICIO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS Y CONVENIOS SUSCRITOS POR EL ICBF</b>	Versión 2	Página 28 de 41

- **Tramitar los desembolsos o pagos a que haya lugar, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales previstos para ello:** Esta función consiste en remitir al área correspondiente, la documentación necesaria para efectuar el respectivo pago o desembolso.

Si se trata de anticipos, se remitirán los siguientes documentos: certificación para pago suscrita por el supervisor, certificación de la cuenta bancaria o constitución de fiducia, donde se consignará el anticipo y Plan de Inversión del mismo. Si el pago es ordinario, se remitirá: autorización para pago suscrita por el supervisor, factura de cobro o cuenta de cobro, certificación de paz y salvo con el Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.

Lo anterior, deberá encontrarse ajustado a lo señalado en los procedimientos establecidos por la Dirección Financiera respecto de los requisitos y documentos soporte para el pago de las obligaciones contraídas por el ICBF.

- **Verificar, de conformidad con los medios legalmente permitidos para el efecto, el cumplimiento de los pagos a proveedores frente a la prestación del servicio:** El contratista está en la obligación de emitir una certificación especificando que se encuentra a paz y salvo por todo concepto a nivel de cuentas por pagar (proveedores de bienes y servicios, con corte a una fecha establecida por el Instituto (mes y año correspondiente), manejando una periodicidad de pago a 30, 60 o 90 días dependiendo de sus políticas de pago. Este dictamen debe ser presentado en cada periodo que se vaya a pagar.
- **Registro del ejercicio de supervisión:** El supervisor deberá emitir en su informe periódico, las recomendaciones, observaciones y conclusiones del desarrollo de sus actividades de control y vigilancia adelantadas con relación a la ejecución de los recursos. Así mismo, deberá requerir a los contratistas para que presenten información verbal o escrita respecto a los asuntos observados.

Todos los hallazgos relacionados con la incorrecta, irregular o defectuosa ejecución de los recursos, deberán encontrarse sustentados en documentos de trabajo en donde se concrete la evidencia suficiente que respalde el informe, junto con las recomendaciones y sugerencias del caso.

Es de fundamental importancia que el supervisor mantenga informado al Instituto sobre las irregularidades detectadas en la ejecución presupuestal del contrato, a fin de que en forma conjunta y oportuna se tomen las acciones preventivas y correctivas pertinentes.

- **Gestionar la liquidación del contrato:** La liquidación de un contrato es la etapa final de todo su procedimiento y constituye fundamentalmente un acto de aclaración de cuentas o balance del contrato, donde se termina el negocio con el reconocimiento de saldos financieros a favor de las partes, o las declaraciones de paz y salvo.
- **Solicitar los estados financieros del contrato:** Los Estados Financieros son los documentos generados por el Área de Tesorería del Instituto, que proporcionan informes periódicos a fechas

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO</b> <b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	G6.ABS	24/10/2017
	<b>GUÍA PARA EL EJERCICIO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS Y CONVENIOS SUSCRITOS POR EL ICBF</b>	Versión 2	Página 29 de 41

específicas, sobre el estado de pagos de un determinado contrato. Estos reportes son fundamentales para el adecuado control de pagos por parte del supervisor y para la liquidación final del contrato.

- **Solicitar las declaraciones de impuestos:** De acuerdo con la naturaleza de cada contrato, el contratista deberá presentar un reporte de todas las obligaciones tributarias de índole nacional y distrital de acuerdo a su responsabilidad tributaria, tales como: i) declaración mensual de retención en la fuente; ii) declaración bimestral de impuesto a las ventas; iii) declaración bimestral de industria y comercio; iv) declaración bimestral de retenciones de industria y comercio. Esta información deberá presentarse en medio físico, y se debe anexar el Formulario de presentación del impuesto y recibo de Pago.

Si el contratista se encuentra en mora con el pago de los impuestos que le compete, deberá anexar copia de los acuerdos de pago suscritos con la DIAN y Secretaria de Hacienda de su domicilio y realizar seguimiento a dichos acuerdos durante la vigencia del contrato. Si no tiene acuerdo de pago, el responsable de la supervisión, deberá solicitarle al contratista, adelantar los trámites necesarios para suscribir los acuerdos correspondientes.

#### 4.9.3 ACCIONES DESDE EL SEGUIMIENTO Y CONTROL JURIDICO

Las actividades jurídicas a cargo del supervisor comprenden el conjunto de gestiones orientadas a garantizar i) el cumplimiento de todos los requisitos jurídicos necesarios para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato; y ii) la oportuna adopción de las medidas contractuales, judiciales o extrajudiciales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y, en todo caso, el desarrollo del objeto contractual.

Su objetivo se centra en supervisar el cumplimiento de las normas jurídicas, actos administrativos y en general el cumplimiento jurídico que contiene el contrato y demás documentos que obligan. En consecuencia, a continuación, se relacionan las actividades jurídicas de la supervisión:

- **Verificación del cumplimiento de los requisitos de ejecución:** Si bien la comunicación de designación de supervisión se efectúa posterior a la aplicación de las garantías (cuando aplica) y la expedición del registro presupuestal (cuando aplica), es responsabilidad del supervisor verificar el cumplimiento de los requisitos contemplados para el inicio de la ejecución presupuestal.
- **Suscribir el acta de inicio del contrato (cuando aplique):** Es responsabilidad del supervisor suscribir de común acuerdo con el contratista el Acta de Inicio (cuando aplique) en los términos establecidos en el contrato. Dicho documento, como los demás que se originen en la ejecución del contrato deberán remitirse a la carpeta oficial del contrato.
- **Velar que el contratista, además de constituir las garantías exigidas, estas permanezcan vigentes hasta su liquidación:** Para la ejecución del contrato, se requerirá de la aprobación de la garantía y la apropiación de las disponibilidades presupuestales correspondientes. Las

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO</b> <b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	G6.ABS	24/10/2017
	<b>GUÍA PARA EL EJERCICIO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS Y CONVENIOS SUSCRITOS POR EL ICBF</b>	Versión 2	Página 30 de 41

garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias.

De esta manera, el contratista deberá presentar la garantía única que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, y las que se requieran desde el estudio previo, las cuales se mantendrán vigentes durante su vigencia y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. La aprobación de las garantías corresponde a la Dirección de Contratación en la Sede de la Dirección General, o quien haga sus veces en las direcciones regionales, quien luego de revisarlas procederá a su aprobación oficial.

La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos y, tratándose de pólizas, no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

- **Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prorrogas o modificaciones a los contratos:** El supervisor del contrato solicitará a la Dirección de Contratación en la Sede de la Dirección General, o quien haga sus veces en las direcciones regionales, a través de memorando donde se indique la justificación de la medida y el contenido del texto que se pretende modificar, adicionar o aclarar; o la determinación del tiempo por el cual se prorrogará la duración del contrato; y/o el valor de la adición al mismo, acompañada del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal.
- **Consignar y suscribir las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato:** El acta, es un texto escrito en el cual se presenta en forma objetiva, todo lo sucedido, tratado y acordado en una reunión. En las actas se deben relacionar los hechos sucedidos en un tiempo y espacio determinado, e informar sobre acuerdos o decisiones y compromisos adquiridos.

La información contenida en el acta debe atender características como fidelidad, objetividad, concisión y claridad frente a lo que se percibe y se consigna, y deberá contener como mínimo: i) ciudad, donde se realizó la reunión; ii) hora y fecha; iii) lista de los asistentes; iv) relato de lo sucedido; v) acuerdos, decisiones, compromisos y fechas para su cumplimiento; viii) fecha, hora y lugar de la próxima reunión y ix) cierre y firmas de los asistentes. Las actas deben ser elaboradas en la misma reunión y ser firmadas al concluir ésta. Todas las actas suscritas durante la ejecución de un contrato, deben reposar en el expediente contractual.

- **Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar:** Cuando el contratista formula reclamaciones al Instituto, en el marco de un contrato estatal, éstas deben ser atendidas dentro de los plazos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo o la norma que lo sustituya o adicione, considerando siempre que éste mecanismo en la mayoría de casos resulta ser el más eficiente y oportuno para evitar eventuales conflictos o para solucionar problemas que se deriven del desarrollo de la actividad contractual.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO</b> <b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	G6.ABS	24/10/2017
	<b>GUÍA PARA EL EJERCICIO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS Y CONVENIOS SUSCRITOS POR EL ICBF</b>	Versión 2	Página 31 de 41

Una respuesta rápida a las reclamaciones del contratista, además de evitar posibles afectaciones en el normal desarrollo del contrato, puede precaver desequilibrios contractuales o futuros litigios, que desemboquen en mayores cargas presupuestales para la entidad.

- **Verificar y garantizar que la ejecución contractual se desarrolle dentro del plazo o vigencia del contrato y de acuerdo con los valores establecidos:** Resulta pertinente establecer la distinción entre el plazo de ejecución y el plazo de vigencia del contrato, entendiendo el primero como el ciclo material dentro del cual se debe ejecutar las obligaciones contractuales y el plazo de vigencia, que se proyecta más allá de la ejecución, incluyendo la etapa de liquidación.

El plazo de ejecución comienza con la firma del acta de inicio, si a ello hay lugar, o con el registro presupuestal y el oficio de aprobación de garantía, y finaliza el último día del periodo pactado en el contrato; y la vigencia por su parte, va desde el perfeccionamiento del contrato, hasta la firma del acta de liquidación.

De esta manera, el supervisor debe verificar que, dentro del plazo de ejecución, el contratista cumpla con el objeto y las obligaciones previstas en el contrato, de tal manera que, al vencimiento del mismo, solo se realicen acciones tendientes a la liquidación.

De igual forma, es pertinente implementar controles sobre la ejecución y los estados financieros del contrato, con el fin de garantizar un adecuado flujo de caja, guardando proporcionalidad en los períodos de pago.

- **Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito:** En aquellos contratos donde se requiera de recurso humano, vinculado por la empresa contratista, el supervisor debe solicitar con la misma periodicidad con la que presente el informe de supervisión, certificaciones expedidas por el representante legal de la empresa o revisor fiscal, según corresponda, donde conste que la misma se encuentra a paz y salvo con sus empleados en cuanto a sus obligaciones de carácter laboral, como: i) aportes parafiscales; ii) aportes con el Sistema de Seguridad Social Integral; iii) el pago de sueldos; iv) el suministro de elementos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus labores; v) el reconocimiento de viáticos, gastos de viaje, entre otros.
- **Promover el oportuno ejercicio de las prerrogativas extraordinarias y mecanismos de apremio previstos en la ley:** En desarrollo de las prerrogativas y de los medios que pueden utilizar las entidades estatales para exigir el cumplimiento del objeto contractual, el supervisor deberá adelantar las siguientes acciones:
  - a. Exigir en todo momento al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, dejando evidencia de ello.
  - b. Adelantar revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO</b> <b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	G6.ABS	24/10/2017
	<b>GUÍA PARA EL EJERCICIO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS Y CONVENIOS SUSCRITOS POR EL ICBF</b>	Versión 2	Página 32 de 41

- contratistas, y promover las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
- c. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia, las cuales deben estar descritas en los estudios previos, pliegos de condiciones y/o anexos técnicos que dan origen al contrato.
  - d. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de ofertar en los casos en que se hubiere realizado proceso de selección, o de contratar en los casos de contratación directa.
  - e. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren el equilibrio económico o financiero del contrato.
  - f. Precaver y/o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse, actuando de tal modo que, por causas imputables al Instituto, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, se corregirán los desajustes que pudieren presentarse y se acordarán los mecanismos y procedimientos correspondientes.
  - g. En caso de evidenciarse incumplimiento de algún tipo, el supervisor informará a la Dirección de Contratación o a quien haga sus veces en las Direcciones Regionales, para que se inicien de manera inmediata las acciones legales correspondientes para adelantar el debido proceso administrativo sancionatorio.
- **Informar oportunamente los atrasos o situaciones en general, que puedan dar origen a la toma de acciones de tipo contractual y/o aplicación de sanciones:** Para cumplir con esta responsabilidad, el supervisor deberá detectar de manera oportuna los posibles incumplimientos del contratista, con el fin de aplicar las medidas correctivas que sean del caso y dentro del término correspondiente.

En ocasiones, la tardía reacción del supervisor puede impedir la aplicación de medidas de apremio, dentro del plazo de ejecución.

En esta clase de acciones, deberá atenderse siempre el DEBIDO PROCESO, entendido como el derecho fundamental según el cual, toda persona tiene derecho a las garantías mínimas, tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo dentro de un determinado proceso, a permitirle tener oportunidad de ser oído y a hacer valer sus pretensiones legítimas frente al juez. El artículo 29 de la Carta Política dispone que el debido proceso debe observarse en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, es decir que obliga no solamente a los jueces sino también a los organismos y dependencias de la administración pública.

De la aplicación del derecho del debido proceso se desprende que los contratistas que presuntamente han incurrido en incumplimiento, tienen derecho a conocer las actuaciones de

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO</b> <b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	G6.ABS	24/10/2017
	<b>GUÍA PARA EL EJERCICIO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS Y CONVENIOS SUSCRITOS POR EL ICBF</b>	Versión 2	Página 33 de 41

la entidad, a pedir y a controvertir las pruebas en que se basa la afirmación de incumplimiento, a ejercer con plenitud su derecho de defensa, a impugnar los actos administrativos y en fin a gozar de todas las garantías establecidas en su beneficio.

En esta etapa del debido proceso, es necesario que el supervisor y/o interventor, al referirse al incumplimiento emplee siempre expresiones como: presunto, posible, probable o supuesto incumplimiento, para que no se configure un pre juzgamiento

- **Informar a los ordenadores del gasto correspondientes las circunstancias y hechos que considere afecta la conducta transparente y ética de los servidores públicos y contratistas y sobre los cambios de supervisión que se requieran:** El supervisor está en la obligación de poner en conocimiento al ordenador del gasto de los hechos que puedan constituir falta disciplinaria o conductas que vayan en contra de la ley o la ética.

En este sentido, el artículo 34 del Código Disciplinario Único, señala que es obligación del servidor público: i) denunciar los delitos, contravenciones y faltas disciplinarias de los cuales tuviere conocimiento, salvo las excepciones de ley; ii) poner en conocimiento del superior los hechos que puedan perjudicar el funcionamiento de la administración; y iii) proponer las iniciativas que estime útiles para el mejoramiento del servicio.

- **Expedir certificaciones de todos los contratos que celebre el ICBF que se encuentren en ejecución o en trámite de liquidación al momento de la solicitud:** Los contratistas tienen el derecho de solicitar al Instituto certificaciones donde se les acredite la suscripción del contrato, la fecha de la misma, los datos de la empresa contratista, el objeto, el plazo pactado, la cuantía del contrato, el estado actual del mismo, los desembolsos realizados, la calidad del servicio o de los bienes suministrados, entre otros.

La competencia para expedir estas certificaciones es del supervisor del contrato, si éste se encuentra en etapa de ejecución o finalizado pero pendiente de liquidación: pero si el contrato ya se encuentra liquidado, será responsabilidad de la Dirección de Contratación de la Sede de la Dirección General o el área que haga sus veces en la Dirección Regional o Centro Zonal.

- **Gestionar la liquidación del contrato (cuando requiera) en los términos establecidos en la normatividad vigente y el Manual de Contratación del ICBF** La liquidación de un contrato y/o convenio es el procedimiento a través del cual la administración y el contratista se pronuncian sobre la ejecución de las obligaciones contractuales. Solo hasta la etapa de liquidación del contrato concluye el negocio jurídico, lo cual interesa tanto a la administración como al contratista, quien debe participar en el proceso correspondiente.

La liquidación en sí misma no está instituida para contemplar juicios de valor sobre incumplimientos, ni para obtener por ese camino las indemnizaciones a que haya lugar, lo que

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO</b> <b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	G6.ABS	24/10/2017
	<b>GUÍA PARA EL EJERCICIO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS Y CONVENIOS SUSCRITOS POR EL ICBF</b>	Versión 2	Página 34 de 41

se adelanta es una evaluación del cumplimiento de las obligaciones, y se preparan las partes para una posterior reclamación si es del caso (liquidación con salvedades)<sup>7</sup>

Las actas de liquidación contendrán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, así como los acuerdos, conciliaciones y transacciones con los que se ponga fin a las divergencias presentadas, las salvedades que el contratista considere necesarias, reconocimiento de saldos a favor de alguna de las partes o declaratoria de paz y salvo de las mismas.

Para la liquidación de contratos el ordenador del gasto, supervisor e interventor y contratista tendrán en cuenta lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 y 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, y el Manual de Contratación vigente.

#### 4.9.4 ACCIONES DESDE EL SEGUIMIENTO Y CONTROL TECNICO

Dada la naturaleza del seguimiento y control del que se constituye el presente acápite, las actividades que se relacionan a continuación aplican para la supervisión y/o interventoría, independiente de los servicios especializados o no especializados que diferencia estos tipos de control.

En general el supervisor debe adelantar las actuaciones necesarias para asegurar que el avance del contrato, así como las entregas de bienes o la prestación de los servicios, se sujeten siempre a los estándares, lineamientos, especificaciones, condiciones y procedimientos previstos para cada una de las actividades contractualmente pactadas igual que el interventor. No obstante el ejercicio de interventoría se encuentra además regulado por el contrato que da origen a la misma y los estudios y documentos previos que hacen parte integral del contrato e interventoría.

- **Controlar, inspeccionar y verificar permanentemente la calidad de la obra o del servicio contratado, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas en el contrato, en sus anexos y demás normas reguladoras:** Para desarrollar esta actividad, el supervisor deberá cotejar los parámetros señalados en las normas, especificaciones, procedimientos, lineamientos técnicos, manuales operativos y demás normas técnicas exigibles para los bienes o servicios contratados, con los productos entregados por el contratista. En la medida que éstos no cumplan con su estándar, se deberá intervenir preventiva y correctivamente.
- **Verificar y recibir las entregas de los bienes o la prestación de los servicios, de conformidad con los plazos establecidos en el contrato:** La verificación de la entrega de los servicios y bienes adquiridos se realizará a través de los informes de supervisión que periódicamente debe elaborar el supervisor, y a través de los comités técnicos que se adelanten, donde se evalúen resultados y se soliciten explicaciones.
- **Velar porque el contratista cumpla en todo momento las normas, especificaciones, procedimientos, lineamientos técnicos, manuales operativos y demás normas técnicas**

<sup>7</sup> Luis Guillermo Dávila, Régimen Jurídico de la Contratación Estatal.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO</b> <b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	G6.ABS	24/10/2017
	<b>GUÍA PARA EL EJERCICIO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS Y CONVENIOS SUSCRITOS POR EL ICBF</b>	Versión 2	Página 35 de 41

**exigibles para los bienes o servicios contratados:** El supervisor debe adelantar un ejercicio permanente de comparación, entre las condiciones del servicio prestado, las características de la obra entregada o la calidad del bien suministrado, frente a las condiciones y términos señalados en el contrato y sus anexos, que a su vez incorporan las normas, especificaciones, procedimientos, lineamientos técnicos, manuales operativos y demás normas técnicas, condiciones que siempre deben coincidir.

- **Certificar el cumplimiento del contrato en la etapa de ejecución:** El supervisor, debe diligenciar periódicamente, tratándose de contratos de tracto sucesivo o una vez se entregue el bien, el servicio o la obra en caso de contratos de ejecución instantánea, un informe respecto al cumplimiento del contrato, que permita determinar si todas las obligaciones fueron efectivamente cumplidas, con lo cual se reconocería los pagos pactados o se iniciarían las acciones de apremio que correspondan.

Este informe, deberá referirse a la totalidad de obligaciones exigibles para el periodo objeto de certificación. En caso en que el cumplimiento sea parcial o total, se dejará constancia en el informe y las recomendaciones necesarias para enfrentar la situación.

- **Atender y resolver toda consulta sobre la interpretación correcta de las especificaciones, procedimientos, lineamientos técnicos, manuales operativos y demás normas técnicas:** Los contratistas tienen el derecho de consultar cualquier duda que tengan respecto a la correcta interpretación sobre especificaciones, procedimientos, lineamientos técnicos, manuales operativos y demás normas técnicas. De igual manera el supervisor, de acuerdo con sus conocimientos y su experiencia, o apoyado de personal técnico del Instituto, está en la obligación de responder estas inquietudes, para la buena marcha del contrato. En lo posible, las consultas y las respuestas, deberán constar por escrito.
- **Revisar informes que presente el contratista y emitir concepto:** La obligación de presentar informes por parte del contratista, es inherente a todos los contratos, bien sea por obligación expresamente pactada en el mismo, o por solicitud específica del supervisor o del ordenador del gasto. A través de dichos documentos, se informa sobre la ejecución del contrato, se suministra información estadística, se indican las dificultades y las experiencias exitosas y se formulan conclusiones y recomendaciones. De conformidad con lo anterior, el contratista deberá diligenciar mínimo los siguientes informes: i) informes periódicos de ejecución; ii) informes extraordinarios solicitados por el Instituto a través del supervisor; iii) informes finales de ejecución; e iv) informes financieros.

Es aconsejable, suministrar al contratista antes del inicio del contrato, la metodología para la presentación de informes, estandarizando, hasta donde sea posible, el suministro de la información. El informe deberá presentarse en físico y en medio digital, acompañado de documentación soporte, como: matrices, registros fotográficos, actas, hojas de registro, encuestas, formularios, y cualquier documento que evidencie el cumplimiento de cada una de las obligaciones.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO</b> <b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	G6.ABS	24/10/2017
	<b>GUÍA PARA EL EJERCICIO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS Y CONVENIOS SUSCRITOS POR EL ICBF</b>	Versión 2	Página 36 de 41

Con base en la evaluación que el supervisor realice sobre el informe y la comparación de sus datos con los soportes, se deberá proceder a formular las observaciones que sean pertinentes, a fin de que el contratista aclare, corrija o adicione la información requerida.

- **Aplicar los instrumentos y procedimientos establecidos para llevar a cabo la labor de supervisión integralmente, y para efectuar el seguimiento de cada una de las obligaciones del contratista. En el evento de que no existan procedimientos o instrumentos, proponer o diseñar los que se requieran:** Dentro de los instrumentos que se pueden emplear están los siguientes: Matrices de Verificación, Formatos de Reporte, Listas de Chequeo, Actas de Visita, Informes de Revisión Documental, registros fotográficos, entre otros.
- **Estudiar, evaluar y proponer estrategias que permitan responder de manera oportuna a fallas que se evidencien en desarrollo de la supervisión:** Es indispensable que el supervisor informe a quien lo designó o a sus superiores jerárquicos, los problemas u obstáculos que se puedan presentar en desarrollo de sus funciones y que no puedan ser solucionados directamente por él mismo.
- **Informar oportunamente a las instancias correspondientes, los riesgos identificados en desarrollo de los contratos:** Entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como en las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

La información se puede presentar durante la ejecución del contrato o al concluir ésta. Si el riesgo pone en peligro el debido desarrollo del contrato, el supervisor deberá actuar de forma inmediata, informando a la instancia competente el riesgo, para obtener una solución oportuna y efectiva.

- **Emitir concepto respecto a posibles incumplimientos de los contratistas y, cuando sea requerido, cuantificar el monto de posibles multas:** En desarrollo del deber de control y vigilancia, el Instituto tendrá la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones.

De acuerdo con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede sólo mientras se encuentre pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del mismo. De igual manera, podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato.

La cláusula penal y las multas así impuestas, se harán efectivas directamente por el Instituto, pudiendo acudir para el efecto entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO</b> <b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	G6.ABS	24/10/2017
	<b>GUÍA PARA EL EJERCICIO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS Y CONVENIOS SUSCRITOS POR EL ICBF</b>	Versión 2	Página 37 de 41

- **Verificar el cumplimiento de obligaciones por parte del contratista, de las condiciones técnicas exigidas por el ICBF:** Algunos datos señalados en los informes de ejecución emitidos por los contratistas, se deben confrontar con la documentación soporte del mismo, de tal manera que el supervisor deberá verificar con la periodicidad que considere necesaria, dicha documentación, la cual deberá requerir al contratista con previa anticipación.
- **Exigir que los compromisos contractuales sean ejecutados dando protección al medio ambiente y cumpliendo con todas las normas sobre manejo del impacto ambiental establecidas en los documentos del contrato:** Los programas que se desarrollan en su gran mayoría contienen lineamientos sobre manejo ambiental, que deben ser tenidos en cuenta por el contratista y verificados por el supervisor. Por esta razón, los lineamientos y normas ambientales hacen parte integral del contrato, deben ser plenamente conocidos por el contratista y el supervisor e/o interventor del contrato.
- **Ordenar y supervisar los ensayos, pruebas o encuestas necesarias para el control del cumplimiento de las obligaciones pactadas:** Cierta tipo de obligaciones esencialmente de carácter técnico, se verifican a través de la aplicación de pruebas, ensayos, encuestas y otros medios especializados. Es deber del supervisor del contrato, ordenar o coordinar, según sea el caso, la programación, aplicación y reporte de dichas pruebas.
- **Elaborar un documento periódico con los análisis, conclusiones y recomendaciones sobre los aspectos fundamentales y esenciales de la operación de cada uno de los proyectos o programas:** Como ya se dejó señalado, la presentación de informes por parte del supervisor e/o interventor, constituye una función de vital importancia para los procesos de evaluación de los proyectos, programas o servicios contratados y para la toma de decisiones a partir de los resultados obtenidos.

Estos informes se integran de dos partes: una descriptiva, en la cual el supervisor presentará de manera ordenada los resultados obtenidos del ejercicio de la supervisión, sin ningún tipo de comentario. La otra parte es de tipo analítica, donde se consignan comentarios, deducciones, recomendaciones y conclusiones, surgidas de los resultados.

- **Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato:** En caso de requerir modificaciones justificar y solicitar los ajustes a los contratos, aportando la documentación requerida para el efecto: Los supervisores o interventores, pueden realizar a los contratistas aclaraciones y precisiones sobre el contenido de los contratos, sin afectar sus cláusulas. Cuando el contratista o los responsables de los proyectos o programas requieran modificaciones que impliquen modificación de las cláusulas del contrato, el supervisor procederá a evaluarlas, a fin de solicitar a las instancias correspondientes los ajustes necesarios, y deberá remitir a la Dirección de Contratación o a quien haga sus veces, un documento donde se señale la justificación de las modificaciones requeridas.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO</b> <b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	G6.ABS	24/10/2017
	<b>GUÍA PARA EL EJERCICIO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS Y CONVENIOS SUSCRITOS POR EL ICBF</b>	Versión 2	Página 38 de 41

- **Verificar y dar respuesta en los tiempos establecidos por el ICBF a las quejas y reclamos que formulen los beneficiarios del servicio contratado, la ciudadanía, veedurías o instituciones; y generar mecanismos que faciliten la recepción y trámites de estas:** Constituye un deber del supervisor atender las quejas y reclamos que se formulen respecto al servicio contratado. Es recomendable relacionar las quejas y reclamos, para efectos de identificarlas y hacerles el respectivo seguimiento. En la medida de lo posible, el supervisor debe investigar la veracidad de las quejas y de encontrarlas comprobadas, requerir al contratista.

Es importante señalar que las quejas y reclamos, se consideran derechos de petición, razón por la cual la atención a los mismos se debe regir por las disposiciones normativas pertinentes.

- **Relación entre supervisor e interventor durante la ejecución contractual:** Si bien la supervisión consiste en el seguimiento que adelanta el mismo Instituto, en aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables, y jurídicos, cuando no se requieren conocimientos especializados, mientras que la interventoría consiste justamente en el seguimiento técnico cuando éste supone conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifica, ambas figuras deben trabajar en equipo, por cuanto el primero deber adelantar las acciones correspondientes frente a las situaciones que le sean comunicadas por el segundo.

Conforme lo anterior, todas las situaciones que detecte la interventoría, deben ser atendidas directamente por el supervisor, bien sea para efectos de modificaciones contractuales, de imposición de sanciones, o simples requerimientos, precisiones o aclaraciones al contratista, que se consideren necesarias, por consiguiente, se requiere que entre ambos exista permanente comunicación, para obtener el éxito en el seguimiento y control integral al contrato.

#### 4.10 HERRAMIENTAS DEL SUPERVISOR

El supervisor cuenta con un grupo de herramientas que lo orientan hacia la ruta de una efectiva ejecución de las actividades propias de control y vigilancia del cumplimiento del objeto y de cada una de las obligaciones contractuales. Dichas herramientas deberán ser permanentemente consultadas por el supervisor para efectos de contar con la certeza suficiente al momento de implementar las acciones tendientes a obtener tal cometido.

- Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios.** En el desarrollo de las actividades de supervisión, se deben atender las disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en sus decretos reglamentarios, en los cuales se disponen las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales.
- Estatuto Anticorrupción - Ley 1474 de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.** Es la primera norma nacional que establece las diferencias, responsabilidades y obligaciones específicas de los supervisores e interventores

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO</b> <b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	G6.ABS	24/10/2017
	<b>GUÍA PARA EL EJERCICIO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS Y CONVENIOS SUSCRITOS POR EL ICBF</b>	Versión 2	Página 39 de 41

dentro de la contratación estatal, señalando que a través de éstos, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, con el fin de proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual.

- c. **Manual de Contratación del ICBF.** El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en procura de alcanzar de manera eficiente sus objetivos en materia de contratación, establece el Manual de Contratación como la herramienta en la cual se establecen disposiciones aplicables a los procesos de selección de operadores y/o contratistas que se adelanten en la Entidad, en sus etapas de planeación, precontractual, contractual y postcontractual, según el régimen pertinente.

Dicho manual contribuye con la realización de una supervisión transparente, objetiva, pública, eficiente y ajustada al ordenamiento normativo y a los principios de la función administrativa.

- d. **Guía para el Ejercicio de Supervisión e Interventoría de Contratos y Convenios suscritos por el ICBF.** Para efectos de establecer un marco conceptual sobre la supervisión e interventoría de contratos estatales, y con el fin de que los colaboradores del ICBF que ejercen funciones de supervisión, cuenten con una herramienta que les indique aspectos fundamentales y prácticos para que puedan adelantar eficientemente sus actividades de control y vigilancia tendientes a obtener la ejecución idónea y oportuna de los contratos y convenios suscritos por la Entidad, se expide la presente “Guía para el ejercicio de Supervisión e Interventoría de Contratos y Convenios suscritos por el ICBF”.
- e. **Instructivos de Contratación.** El Instituto, a través de la Dirección de Contratación, con el acompañamiento de las diferentes áreas tanto de apoyo como misionales, remitirá periódicamente instructivos y recomendaciones relacionados con los procedimientos que se deben atender al momento de adelantar trámites específicos dentro de la gestión contractual.
- f. **Procedimiento para Adelantar la Supervisión de Contratos y Convenios Suscritos por el ICBF.** Descripción de las actividades paso a paso, que debe realizar el Supervisor para el seguimiento al cumplimiento del objeto de los contratos o convenios, en los componentes técnico, administrativo, financiero y legal suscritos por el ICBF, de acuerdo a la normatividad vigente, el Manual de Contratación y la presente Guía.
- g. **Instrumentos de Operación y Supervisión de los Programas Misionales.** Las áreas misionales de la Sede de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar con el fin de generar controles en la coordinación y ejecución de los programas del ICBF, diseñaran y socializaran los instrumentos operacionales que se requieran para registrar la gestión y supervisión de los contratos y/o convenios que pertenezcan a sus áreas, los cuales serán de obligatoria aplicación durante el ejercicio de supervisión.

Igualmente, la Oficina de Aseguramiento a la Calidad en coordinación con las áreas misionales de la Sede de la Dirección General diseñaran y socializaran la(s) Guía (s) de Evaluación de Estándares, la cual será instrumento para la ejecución y supervisión de los contratos.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO</b> <b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	G6.ABS	24/10/2017
	<b>GUÍA PARA EL EJERCICIO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS Y CONVENIOS SUSCRITOS POR EL ICBF</b>	Versión 2	Página 40 de 41

h. **Instrumentos expedidos por las áreas líderes del Sistema Integrado de Gestión:** De acuerdo a lo contenido en la Guía para la Adquisición de Bienes y Servicios de Calidad, las áreas líderes de Eje del Sistema Integrado deberán expedir y coordinar los instrumentos aplicables para la verificación del cumplimiento de las obligaciones que se contemplan en el marco del SIGE.

Adicionalmente se entienden como actividades orientadoras del ejercicio de supervisión:

a. **Capacitaciones y entrenamientos:** Se adelantarán capacitaciones, entrenamientos para todos los funcionarios y colaboradores de la Entidad, que ejerzan funciones de supervisión, con el fin de estandarizar y mejorar las prácticas de vigilancia, control y seguimiento a la ejecución de los contratos suscritos por el ICBF.

Dichas capacitaciones y entrenamientos abordarán asuntos relacionados directamente con los macro procesos del Instituto, específicamente en lo relacionado con el componente técnico de la supervisión; así como los relacionados con actividades en materia administrativa, financiera y jurídica, propios de los procesos de apoyo.

b. **Visitas de Acompañamiento y Seguimiento** En las Direcciones Regionales y Centros Zonales donde se evidencien mayores dificultades en materia de supervisión, se desarrollarán visitas de acompañamiento y asesoría, y se realizará un seguimiento a las mismas, tendiente a disminuir los riesgos en la materia.

c. **Consultas Regionales.** A través del mecanismo establecido para atender las consultas regionales, vía correo electrónico, se **dará** respuesta a las inquietudes planteadas por las Direcciones Regionales y Centros Zonales, que en materia de supervisión puedan surgir.

d. **Memorandos:** Periódicamente se enviará, por parte de la Dirección de Contratación vía correo electrónico, pequeños recordatorios de información relevante en el desarrollo de las funciones de supervisión

## 5. CONTROL DE CAMBIOS

Fecha	Versión	Descripción del Cambio
25/03/2015	Versión 1 G1.M1.MPA1.P6	Se realizó el ajuste de formato, de acuerdo a la migración de documentación al nuevo modelo de operación por procesos.  Se extraen las obligaciones del Sistema integrado de gestión y se plasman en un nuevo documento denominado Guía para la Adquisición de Bienes y Servicios de Calidad.  Se actualizó el contenido de la Guía de acuerdo a la normatividad vigente y los documentos expedidos por la Agencia Nacional de

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<p align="center"><b>PROCESO</b> <b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b></p> <p align="center"><b>GUÍA PARA EL EJERCICIO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS Y CONVENIOS SUSCRITOS POR EL ICBF</b></p>	G6.ABS	24/10/2017
		Versión 2	Página 41 de 41

		Contratación Publica Colombia Compra Eficiente, para el ejercicio de la supervisión contractual.
07/12/2016	G6.ABS. V1	Se adiciona en el literal 4.9.2 ACCIONES DESDE EL SEGUIMIENTO Y CONTROL FINANCIERO la viñeta No.3 con el siguiente párrafo: "Verificar todas las actividades relacionadas con las consignaciones que durante la ejecución contractual o liquidación del contrato deban realizarse a favor de la Entidad. El supervisor deberá, en aquellos casos en donde proceda consignación de recursos a favor de la Entidad, consultar al área financiera correspondiente en Sede Nacional o Grupo Financiero en Regionales, la cuenta bancaria en la cual debe realizarse la consignación por parte del contratista e informárselo por escrito con el fin de que se realice dicha operación. Asimismo, corresponderá al supervisor del contrato informar mediante memorando al área financiera correspondiente en Sede Nacional o Grupo Financiero en Regionales, las operaciones de consignación realizadas indicando: nombre e identificación del contratista, número y año del contrato, concepto o razón de la consignación; anexando copia del documento que acredita esa operación. Dicho informe deberá remitirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento de cada mes."

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.